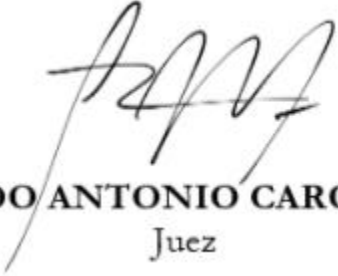


JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo con Garantía 11001310302620190067200
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Nepomuceno Melo Marín

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el término de 30 días, allegue las notificaciones enviadas a la pasiva, junto con la inscripción de la medida cautelar en el inmueble objeto de garantía real. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO